

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0205 DE 2025****(17 DE JUNIO DE 2025)**

“Por la cual se autoriza el reanude de unas vacaciones a un servidor público y se realiza un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1045 de 1978, Decreto 301 de 2024, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 0295 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978 establece: **“De la interrupción de las vacaciones:** *El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; (...)*”.

Que el artículo 16° de citado decreto, señala: **“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas:** *Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad. (...)”.

Que, el artículo 17° del Decreto 1045 de 1978 establece: **“De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones:** *(...) En caso de interrupción de las vacaciones por las causales indicadas en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, el pago del tiempo faltante de las mismas se reajustará con base en el salario que perciba el empleado al momento de reanudarlas. (...)*”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 determinó que un empleo queda vacante temporalmente, entre otros, cuando su titular se encuentra en la situación de vacaciones.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificada por el artículo 1o de la Ley 1960 de 2019; establece: *“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determinó que *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, (...)*”

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el reanude de unas vacaciones y se realiza un encargo"

Que el artículo 2.2.5.5.43 ejusdem, modificado por Decreto 648 de 2017, establece que *"los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño, en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 *ibidem* determinó que *"el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que mediante la Resolución 0187 del 20 de junio de 2024, se concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidos entre el veinticinco (25) de junio de 2024 y el dieciséis (16) de julio de 2024, a la servidora pública **ANA MARIA ALMARIO DRESZER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.854.179, quien ocupa en el empleo de Secretario General Código 0037 Grado de 23.

Que mediante la Resolución 0206 del 03 de julio de 2024, se interrumpió a partir del ocho (8) de julio de 2024, el disfrute de las vacaciones concedidas a la citada funcionaria, quedándole siete (7) días hábiles pendientes por disfrutar.

Que la funcionaria solicita el disfrute de los siete (7) días hábiles pendientes, a partir del veinte (20) de junio de 2025 y hasta el dos (2) de julio de 2025, según se evidencia en el registro del libro aplazamiento de vacaciones KNMAPLVA del software de nómina Kactus-HCM.

Que, la Secretaria General de la entidad, mediante comunicado remitido el 27 de mayo de 2025 a la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, informó que el servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ**, quien ocupa en encargo el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, ubicado en la Secretaría General sería el funcionario encargado de dicha dependencia, durante las vacaciones solicitadas por la funcionaria **ANA MARIA ALMARIO DRESZER**.

Que mediante Resolución No. 000802 de 29 de noviembre de 2019, se nombró al señor **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.361, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, y quien posteriormente, mediante Resolución No. 0440 del 09 de septiembre de 2022 fue encargado en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22, cargo del cual tomó posesión el 17 de abril de 2023.

Que conforme lo anterior, para garantizar la prestación del servicio, se requiere encargar de las funciones de Secretario General código 0037 grado 23 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, al servidor público, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de Ley 1960 de 2019.

Que, la Coordinadora (e) del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano certificó el cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual Específico de

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el reanude de unas vacaciones y se realiza un encargo"

Funciones y Competencias Laborales de la UAESPE, para el empleo denominado Secretario General, Código 0037, Grado 23 por parte del servidor **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ**.

Que el funcionario **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ** tiene asignadas las funciones de Coordinador del Grupo Contractual, acorde con lo dispuesto en la Resolución No. 0183 del 30 de mayo de 2025, por el período comprendido entre el 16 de junio de 2025 y el 8 de julio de 2025, inclusive.

Que mediante el Decreto 0295 del 13 de marzo de 2025 se encarga a partir de dicha fecha, del cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial Código 0015 Grado 25 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, al servidor público FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.742.034, quien actualmente desempeña el empleo de Subdirector Técnico Código 0040 Grado 23 ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, sin separare de las funciones propias de su cargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reanude de vacaciones. Autorizar, a partir del veinte (20) de junio de 2025, el reanude de las vacaciones concedidas mediante la Resolución 0187 del 20 de junio de 2024, a la servidora **ANA MARIA ALMARIO DRESZER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.854.179, quien ocupa el empleo de Secretario General Código 0037 Grado 23, por el término de siete (7) días hábiles, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La funcionaria culmina el disfrute de las vacaciones reanudadas el día dos (2) de julio de 2025.

Artículo 2. Conceptos Pagados. Los conceptos de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación fueron liquidados y pagados previamente en la nómina del mes de junio de 2024, autorizada por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Artículo 3. Encargo. Encargar durante el período comprendido entre veinte (20) de junio y el dos (2) de julio de 2025, al servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.361, de las funciones del empleo de Secretario General, Código 0037, Grado 23, de la Secretaría General, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones que le son propias del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22.

Parágrafo primero. Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, el servidor público no tendrá derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente al empleo objeto de encargo.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos **ANA MARIA ALMARIO DRESZER** y público **JUAN BAUTISTA**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el reanude de unas vacaciones y se realiza un encargo"

CEBALLOS GUTIÉRREZ a través del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

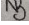
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

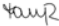
Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

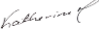
SIMANCA
HERRERA FREDYS
ALBERTO

Firmado digitalmente
por SIMANCA HERRERA
FREDYS ALBERTO
Fecha: 2025.06.17
16:55:19 -05'00'

FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA
Director General (E)

Revisó: Nathalia Barrios Barrera -Asesor D.G. 

Luz Karime Falla Ramírez - Contratista S.G. 

Jineth Katherine Méndez Castillo Contratista D.G. 

Elaboró: Angélica Hernández Bautista – Profesional Especializado 